

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2020 – 00131 00

Subsanada la demanda y por reunir los requisitos legales, el Juzgado
DISPONE:

1.- ADMITIR la presente demanda promovida por **JHON EUGENIO CORTÉS CORTÉS, GERARDO ALFONSO CORTÉS CORTÉS y FERNANDO ALBERTO CORTÉS CORTÉS** en contra de **BLANCA EMILIA BAQUERO CORTÉS, JOSÉ ERNESTO BAQUERO CORTÉS y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA LEONOR CORTÉS DE CORTÉS (q.e.p.d.)**.

2.- VINCULAR en calidad de LITISCONSORTE NECESARIO del extremo activo, en los términos del artículo 61 del Código General del Proceso a la **ENRIQUE ALFONSO LINARES ROJAS**, como parte contractual del contrato de venta objeto de las pretensiones de la demanda; directo interesado y sin cuya comparecencia la decisión de mérito se haría imposible.

3.- Del libelo y sus anexos, córrasele traslado al extremo pasivo por el término de **VEINTE (20)** días para que la conteste, previa notificación de este proveído a la parte demandada.

4.- Désele el trámite del proceso **VERBAL**.

¹ Notificado en estado electrónico numero 28 del 24 de agosto de 2020

5.- Reconócese personería a JOSÉ ALONSO CHOCONTÁ CHOCONTÁ, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

JDC